Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima - 30 de junio de 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”, ARTÍCULO16. FUNCIONES ASIGNADAS A LAS FUERZAS MILITARES, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas y la Jefatura de Salud FAC a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo, podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

Así mismo, se aclara que la prestación de un servicio de salud conforme a lo establecido en la Ley 352 de 1997 y en el Decreto Ley 1795 de 2000, siendo la prestación de los servicios de salud, un servicio público esencial que garantiza la salud, vida e integridad de los usuarios. Además, que según el sistema obligatorio de garantía de calidad establece cinco atributos de calidad para la prestación de los servicios de salud que son: continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad, se debe contar con una IPS que nos permita minimizar las barreras de acceso a la salud.

En cumplimiento de lo anterior, la misión de la Jefatura de Salud FAC consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aérea que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”. De esta manera y en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional - CSSMP por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial, a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar debe garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en el mismo. Para cumplir con lo anterior, y en cumplimiento de los atributos de calidad, el Establecimiento Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No.4, requiere contratar la prestación de servicios médicos los cuales no es autosuficiente de dar a los usuarios como lo es la consulta especializada, procedimientos menores y prestación de servicios integrales de salud intramural que cumplan con los criterios médicos y protocolos institucionales de los programas de atención de discapacidad y rehabilitación funcional. Para los usuarios adscritos al ESM 5114, con una institución prestadora de salud que cuente con capacidad instalada, que esté debidamente habilitada y que cumpla con los requerimientos contenidos en la ficha técnica del presente contrato, a fin de garantizar la atención del usuario de la manera más completa posible.

Además, con el presente proceso se pretende contratar con una Institución Prestadora de Salud - IPS que cumpla con el portafolio de servicios y garantice la prestación de los servicios durante la continuidad de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que para efectos de generar una mejor competencia entre los posibles oferentes y a su vez tratando de garantizar la pluralidad de estos, este contrato se verá dividido en lotes de la siguiente manera:

- Lote 1 - Consulta externa especializada y procedimientos menores
- Lote 2 - Terapia integral y rehabilitación funcional para personal en condición de discapacidad

Presentado así nuestra necesidad lo que se pretende es poder que las tarifas establecidas se ajusten a la necesidad establecida, con el fin de garantizar el principio de economía y aumentar la cobertura de los 1843 usuarios del ESM de los diferentes de servicios médicos. Se aclara que por el nivel de complejidad del Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 4 que es de primer nivel baja complejidad y no cuenta con los servicios relacionados en la ficha técnica, por lo cual no cuenta con la capacidad instalada para atender a estos usuarios cuando su condición médica lo requiera.

Así mismo, se aclara que la prestación de un servicio de salud conforme a lo establecido en la Ley 352 de 1997 y en el Decreto Ley 1795 de 2000, siendo la prestación de los servicios de salud, un servicio público esencial que garantiza la salud, vida e integridad de los usuarios.

Adicional a lo expuesto, es importante tener en cuenta que el Establecimiento Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 4 requiere contratar la prestación de servicios médicos, con una institución prestadora de salud en los municipios cercanos a la Unidad, toda vez que en el municipio de Melgar no se cuenta con grandes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud capaces de sostener la demanda de nuestros usuarios y sin desgastar el aparato administrativo para contratar pocos servicios, esto haciendo una evaluación de costo beneficio; pues solo se evidencia que tiene una IPS llamada Central de Urgencias Louis Pasteur que es de II nivel de complejidad, pero no cuenta con la capacidad médica instalada, ya que los especialistas no son de tiempo completo, son solo para cubrir la demanda de consultas externa ciertos días al mes, por lo cual pueden generar un conflicto en la satisfacción de los usuarios y en el cumplimiento de los indicadores de calidad por oportunidad. De igual manera por su nivel de complejidad, en ocasiones la IPS realiza remisiones a los municipios de Espinal y el municipio de Girardot o en su defecto, para la ciudad de Bogotá. Por lo anterior, se requiere contratar una IPS que cuente con la capacidad de cubrir las necesidades médicas de la a ficha técnica, con el fin de brindar una mejor oportunidad de alcance a los diferentes servicios del personal de usuarios adscritos al ESM, para garantizar su accesibilidad, facilidad y seguimiento médico oportuno de los usuarios, entre otros atributos de calidad en salud, que cuente la capacidad de cubrir las necesidades en frecuencia de uso y pertinencia médica, para brindar una mejor oportunidad de alcance a los diferentes servicios de salud al personal de usuarios.

Dicho lo anterior es necesario ubicarnos en el municipio de Melgar Tolima donde se encuentra ubicado este Establecimiento de Sanidad, que dentro del rango de atención más cercano, aclarando ya previamente la situación del Hospital Louis Pasteur, el municipio de Girardot, a 30 minutos de distancia y con una vía principal de acceso sin peajes, allí se cuenta con una gran variedad de IPS y entre ellas se destacan la Clínica Junical Médical y la Sociedad de Especialistas de Girardot donde poseen un gran portafolio de servicios de salud y son de tercer nivel, mediana complejidad

Continuando con el municipio de Espinal - Tolima, se cuenta con el Hospital San Rafael de Espinal, que también es III nivel, esta IPS tiene un amplio portafolio de servicios médicos, siendo un referente en la región, se debe pasar por un peaje que tiene un costo promedio de $ 28.000,00 (ida y regreso); Así mismo, para el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, se cuenta con la Clínica Belén de Fusagasugá y el Hospital San Rafael de Fusagasugá, ambos de nivel III. Estas IPS tienen un amplio portafolio de servicios médicos, se encuentran a una distancia aproximada de 30 kilómetros, igualmente se debe pasar por un peaje que tiene un costo promedio de $ 26.000,00 (ida y regreso). Todas estas Clínicas están de 45 a 50 minutos de distancia desde el ESM.

Esta necesidad al ser de un alto impacto para la población, ya que tratamos con la salud, derecho fundamental del ser humano, y con el bienestar, se pretende brindar el acceso a la salud con una entidad acreditada y que goce de los recursos necesarios para prestar los servicios de manera integral, se busca una entidad que sirva como aliado para poder suplir las necesidades de nuestra población y que este en la región cercana. Así mismo es necesario evaluar los costos de transporte de los usuarios, ya que la caracterización de la población ha permitido ubicar el 60% de nuestra población en los estratos 2 y 3; así mismo se cuenta con que el 21% de nuestros usuarios son de la tercera edad.

Adicionalmente, se hace la distinción con el personal que se encuentra incluido dentro del programa de discapacidad de Establecimiento de Sanidad del Comando Aéreo de Combate N°4, teniendo en cuenta que actualmente el establecimiento cuenta con seis (6) pacientes, quienes por la complejidad de sus diagnósticos requieren una atención integral, especializada y sin interrupciones. Establecer este enfoque diferencial es indispensable para garantizar la continuidad de sus tratamientos y teniendo en cuenta que las patologías a tratar no son curables sino de mantenimiento, se busca garantizar a través de las terapias básicas la preservación de la movilidad, la independencia y la autonomía en su accionar diario. De este modo, se mitigan las barreras de acceso, se previenen retrocesos clínicos en su rehabilitación y se da estricto cumplimiento a la normativa de inclusión y humanización de la salud, salvaguardando el bienestar de los usuarios.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Prestación de servicios de salud en la red externa para consulta externa especializada y atención de terapias de rehabilitación y mantenimiento para el

personal del programa de discapacidad, afiliados al sistema de salud de las fuerzas militares.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: En las instalaciones del contratista incluidas sus sedes y entidades tercerizadas debidamente habilitadas y autorizadas. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).

2.4 FORMA DE PAGO: Se efectuará mediante pagos parciales proporcionales a los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días calendario siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras Públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
31 de julio de 2026	De acuerdo con facturación y los trámites administrativos a que haya lugar, con el respectivo aval de auditoría de cuentas médicas.	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de todos los documentos para pago.
31 de agosto de 2026		
30 de septiembre de 2026		
31 de octubre de 2026		Se pagará con cargo PAC diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 en el primer trimestre del 2027
30 de noviembre de 2026		
15 de diciembre de 2026		
31 de diciembre de 2026		Se pagará en cuentas por pagar 2026 pagadas en el primer trimestre del 2027

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no

ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo de observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-11-105;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; NUMERO DE CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Para efectos de la adjudicación se ha establecido los siguientes lotes:

- Lote 1: Consulta externa especializada y procedimientos menores
- Lote 2: Terapia integral y rehabilitación funcional para personal en condición de discapacidad

Nota: los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los bienes o servicios que integran el lote para el cual se presentan.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Para el presente contrato se construyó el anexo técnico sobre los parámetros emanados en el Decreto 441 del 2022, por lo que, para efectos de obligaciones, servicios a contratar, términos de contratación, remitirse al anexo técnico.

NOTA 1: Los servicios que no se encuentren en la ficha técnica y sean requeridos en algún caso por el usuario, se deberán cotizar previamente y pactarse la tarifa a cobrar, entre el supervisor y el enlace comercial de la IPS; esto solo para los casos en donde el servicio este incluido dentro del portafolio de la misma. De igual forma el servicio a cubrir deberá corresponder a la naturaleza del lote a afectar.

NOTA 2: El artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 estableció la UVB como instrumento para la indexación de tarifas, cobros y valores expresados en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario (UVT), y se asignó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la facultad de definir y publicar anualmente su valor en pesos. En desarrollo de dicho mandato legal, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el ámbito de sus competencias regulatorias, procede a implementar y aplicar la UVB en los instrumentos administrativos del sector salud, asegurando que los valores de su competencia sean calculados conforme a su equivalencia en UVB y a la vigencia fiscal correspondiente.

Ahora bien, no es de desconocimiento la situación actual que afecta la región en el sentido de no contar con un perfil de profesionales suficientes que permitan inclusive crear alianzas estratégicas que suplan la necesidad, la administración puede acoger tarifas acordes a la indexación a SOAT 2026-15%, sin desconocer que se pueden acercar a tarifas propias, sin sobrepasar el tope descrito.

3.2.1 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) (Se excluye el sistema Único de Acreditación), el cual es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

El SOGCS tiene cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema de Información para la Calidad en Salud y Sistema Único de Acreditación (SUA), para lo que solo se solicitarán los 3 primeros, que son estos:

1. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.

2. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°4 deberá dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.

3. El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.

4. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.

5. El contratista no podrá exceder los tiempos de espera límite y metas para las atenciones y provisión de tecnologías en salud de asignación de citas por especialidad de acuerdo con lo establecido en la circular 038 de 2025.

3.2.2 Seguridad Física y de la Información:

El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud FF.MM que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizados, asimismo garantizar la seguridad y privacidad de la información ante las diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contrista. Lo anterior, teniendo en cuenta la resolución 1995 de 1999 “Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica” y resolución 839 del 2007 “Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones”.

El CONTRATISTA se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde estén contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del subsistema de salud FF.MM.

El CONTRATISTA se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del subsistema de salud FF.MM.

El contratista y el ESM 5114 deberá dar cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes.

Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos.

3.2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo:

Para el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá aportar la constancia proferida por la ARL a la cual se encuentran afiliados el personal asistencial que trabaja directamente con la prestación de servicios médicos.

3.2.4 Gestión Ambiental:

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el DECRETO NÚMERO 351 19 FEB 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

Así mismo el contratista se deberá acoger a la radicación de la facturación por medio magnético, lo anterior con el fin de evitar al máximo el uso del papel, esto en concordancia con la política de cero papel de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para esto la entidad contratante entregará el procedimiento de la radicación de las facturas y como se llevará a cabo el seguimiento y control de este, en caso que el contratista evidencie una falencia en el mismo, deberá notificarla y entre las partes se encontrará una mejora para lograr la implementación de este método al 100%.

3.2.5 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia se realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

"El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 de Colombia Compra Eficiente ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales, financieros y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado".

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente, pues trae consigo Beneficios Sociales tendientes a mejorar la calidad de vida.

En lo que respecta a las compras socialmente responsables, será obligación del contratista cumplir con lo que se indicará a continuación y la Entidad se obliga a velar porque se cumpla:

1. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice el personal con ocasión del cumplimiento del contrato.
2. El contratista deberá tener en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
3. Propiciar el respecto de los derechos humanos.
4. Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los

establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

5. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
6. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
7. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
8. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:

SI ___ NO __X__ N/A
Condiciones de la visita: No aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**
  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**
  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica por ser un contrato de prestación de servicios de salud humana.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
No aplica	No aplica

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR CONSULTA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS MENORES EN LA RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.	1	GLOBAL	$75.000.000	GLOBAL	$195.000.000	GLOBAL	$198.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Esta modalidad resulta procedente en atención a la naturaleza del objeto a contratar, su bajo nivel de complejidad y el valor estimado del mismo, garantizando los principios de economía, transparencia y selección objetiva

Fundamento Jurídico:

La modalidad de selección a través de la cual se seleccionará el contratista será la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que:

"La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto".

Así mismo, el procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

El proceso de selección de mínima cuantía fue incorporado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), mediante el cual se adicionó el numeral correspondiente al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señalando que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se efectuará conforme a reglas específicas.

En desarrollo de dicha modalidad:

- Se publicará una invitación pública por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas exigidas.
- El término para la presentación de ofertas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituye el contrato para todos los efectos legales, previo el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a cualquier objeto contractual, siempre que el presupuesto oficial no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin consideración a la naturaleza del contrato.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

- DOCUMENTO ADJUNTO DENOMINADO ANÁLISIS DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MCTE. Según Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2026

Justificación: De acuerdo con el estudio del mercado, el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-4 cuenta con 1843 usuarios quienes requieren de la prestación de servicios médicos por consulta especializada y procedimientos menores en la red externa de acuerdo a la demanda y según necesidades del personal adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con la respectiva autorización emitida por el ESM.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no permite atender en su totalidad la demanda potencial de servicios del Establecimiento de Sanidad Militar, el presente proceso se ejecutará de manera gradual y conforme a las necesidades médicas efectivamente autorizadas para los pacientes, hasta la total ejecución del presupuesto asignado, donde se va a dejar adjudicado por lotes de la siguiente manera:

Nº	LOTE	VALOR ASIGNADO
1	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	45.000.000,00
2	TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	5.000.000,00
	TOTAL SUMA	**50.000.000,00**

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	Concepto	Responsabilidad
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente

NOTA: Así mismo, los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entren en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas, acuerdos o aquellos que se den lugar a la prestación de servicio.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, para lo cual el oferente allegará certificaciones expedidas por terceros, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado para cada lote conforme a la tabla que se presenta a continuación:

N°	LOTE	VALOR ASIGNADO	EXPERIENCIA
1	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	45.000.000,00	2.57 smmlv
2	TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	5.000.000,00	2.85 smmlv

Que correspondan al código de clasificación **UNSPSC**: **85101500**, el cual debe estar señalado en la certificación o copia de contrato(s) que aporte el proponente.

NOTAS GENERALES: La Certificación y/o copia de contratos debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizada.
- Objeto del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fecha de inicio y terminación y/o porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta.
- Valor del contrato y, en caso de encontrarse en ejecución, el valor ejecutado a la fecha de expedición de la certificación.
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato fue ejecutado en unión temporal o consorcio.
- Actividades ejecutadas y, en caso de contratos en ejecución, concepto del contratante que evidencie el desempeño del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo anterior, con el fin de verificar el comportamiento del proponente frente a sus responsabilidades contractuales y garantizar la idoneidad en la ejecución de los servicios.

NOTA: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación y/o copia de contrato, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones y/o copia de contratos por administración delegada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir: Objeto del contrato, Entidad Contratante, dirección, teléfonos, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

El oferente deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, en caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia se debe anexar la copia del acta de liquidación y/o de recibo a satisfacción.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

En caso de proponentes extranjeros se deberá acreditar la misma experiencia en cuanto a los montos de salarios mínimos descritos en la tabla anterior, operados en Colombia, ya que, de acuerdo a la habilitación dada por las secretarias departamentales, en este caso preciso la secretaria del Tolima y/o de Cundinamarca, su atención deberá sujetarse a las guías y protocolos de atención en salud Colombiana.

Para los proponentes plurales, se verificará que la sumatoria de la experiencia entre todos los participantes sea igual o superior a la experiencia solicitada.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) (Se excluye el sistema Único de Acreditación), el cual es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

El proponente deberá demostrar junto con su oferta la habilitación de los servicios presentados en la misma, la cual debe ser expedida por la secretaria de Tolima o Cundinamarca de acuerdo a la ubicación de la IPS, estos serán verificados con el REPS

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a

la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Consulta de delitos sexuales El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de delitos sexuales de la policía Nacional**. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal**.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura

conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que

representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

FORMATO AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

NOTA1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, la cual se caracteriza por contar con menores formalidades en comparación con otras modalidades de selección. En este sentido, dentro de los requisitos habilitantes no es obligatoria la exigencia de capacidad financiera, salvo que la Entidad Estatal prevea la realización de pagos antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, para el presente proceso no se realizará el análisis de la capacidad financiera, por no configurarse las condiciones que habilitan su exigencia.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

• **Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
• **Certificación Bancaria**: Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
• **Datos Beneficiario De Cuenta**: Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.
• **Oferta Económica:** Los proponentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto destinado, el cual se ejecutará según las necesidades de la Entidad y hasta agotar presupuesto. Adicionalmente deberá presentar en su oferta el ANEXO - OFERTA ECONOMICA, con este anexo se indica detalladamente los valores unitarios ofertados y se determinará la oferta de menor valor.

El oferente deberá adjuntar en la presentación de la oferta la información correspondiente a los cupos adicionales que la IPS esté en capacidad de ofrecer al momento de la

propuesta, los cuales no se encuentren relacionados en la ficha técnica, en el marco del presente proceso de mínima cuantía.

Nota 1: Se aclara que los valores unitarios, deben ser cotizados en tarifas SOAT con su porcentaje de descuento de ser así. Si llegado el caso de que la IPS maneje tarifas propias para alguno de los servicios solicitados en la ficha técnica, se deberá digitar el valor a cobrar. En caso tal de que el procedimiento este contemplado dentro del tarifario SOAT, la entidad deberá justificar porque se cobra como tarifa propia.

Nota 2: La no presentación de las ofertas económicas será causal de rechazo.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.
El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades o servicios requeridos por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos

contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.
En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.
a. La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.
b. Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
c. La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
d. El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.
Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021) y teniendo en cuenta que en el sector servicios de salud, existen sociedades que cumplen con esta característica, se establece como criterio diferencial el número de contratos que acrediten experiencia.

En consecuencia, y atendiendo la naturaleza del proceso de mínima cuantía cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud por consulta especializada y procedimientos menores en la red externa para los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, se establece como criterio diferencial para las MiPyMES la acreditación de experiencia, permitiendo que dicha experiencia se demuestre mediante certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 75 % del presupuesto oficial estimado.

Para la aplicación de este criterio, las MiPyMES deberán acreditar una existencia mínima de un (1) año, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La aplicación de este criterio diferencial se realiza previo análisis de oportunidad y conveniencia, verificando que no se afecte la pluralidad de oferentes ni la adecuada ejecución del contrato.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA RED EXTERNA PARA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y ATENCION DE TERAPIAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD, AFILIADOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. cuya sumatoria sea igual o superior al 75% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA RED EXTERNA PARA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y ATENCION DE TERAPIAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD, AFILIADOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos

	Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad Contratante, Dirección, Teléfonos, Constancia de Recibo a Satisfacción, Monto del Contrato, Tiempo de Ejecución, Fecha de Inicio y Fecha de finalización.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 – Establecimiento de Sanidad Militar podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2). En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

De acuerdo a las estadísticas que reporta el DANE en 2025 publicado el 14 de abril de 2026, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia en el 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Con respecto al 2024, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 1,6 puntos porcentuales (p.p.), 1,5 p.p. en cabeceras y 1,9 p.p. en centros poblados y rural disperso, estas variaciones, son estadísticamente significativas, se pueden ver en la Tabla 1.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 11 de mayo de 2026

La región Bogotá con una variación de 3,2 p.p., Pacífica y Amazonía - Orinoquía con variación de 2.1 p.p., Oriental de 1,4 p.p. tienen una disminución estadísticamente significativa con respecto al 2024 y la región Central y Caribe tienen una disminución de 1,5 p.p. y de 0.6 p.p. respectivamente que no son estadísticamente significativas, como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5,4	2,2	-3,2*
Pacífica	11,8	9,7	-2,1*
Amazonía - Orinoquía	20,3	18,2	-2,1*
Central	10,8	9,3	-1,5
Oriental	8,8	7,4	-1,4*
Caribe	18,5	17,9	-0,6

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 11 de mayo de 2026

En la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025

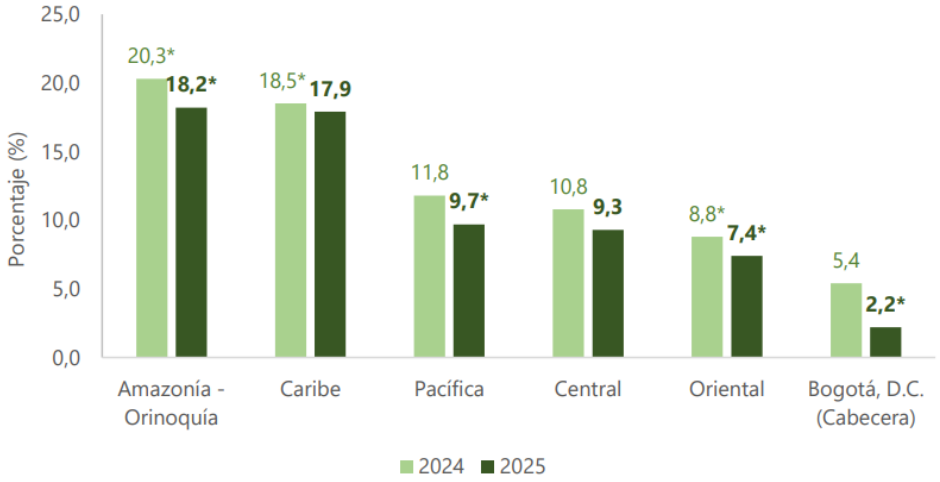

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 11 de mayo de 2026

Del 2024 al 2025 Sucre tuvo un aumento estadísticamente significativo de 3,6 p.p. Mientras que Vichada, Cordoba, Arauca, Nariño, Risaralda, Cundinamarca y Bogotá tienen una disminución estadísticamente significativa en un 15,0; 5,9; 5,0; 4,9; 4,6; 3,3 y 3,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2024 y 2025

Departamento	2024%	2025%	Diferencia en p.p
Nacional	11,5	9,9	**-1,6***
Cabeceras	7,8	6,3	**-1,5***
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	**-1,9***
Vichada	70,2	55,2	**-15,0***
Guainía	49,0	51,8	2,8
Vaupés	37,4	41,7	4,3
La Guajira	39,3	40,1	0,8
Chocó	33,9	30,8	-3,1
Sucre	21,8	25,4	**3,6***
Guaviare	21,3	20,0	-1,3
Córdoba	25,7	19,8	**-5,9***
Amazonas	15,6	18,1	2,5
Magdalena	19,2	17,6	-1,6
Bolívar	15,6	17,0	1,4
Caquetá	13,9	15,0	1,1
Cesar	13,4	14,8	1,4
Putumayo	11,8	13,6	1,8
Norte de Santander	15,2	13,3	-1,9
Nariño	18,1	13,2	**-4,9***
Cauca	14,0	13,0	-1,0
Arauca	17,7	12,7	**-5,0***
Meta	10,4	12,3	1,9
Tolima	12,6	12,2	-0,4
Huila	10,9	9,7	-1,2
Antioquia	10,9	9,5	-1,4
Casanare	11,3	8,9	-2,4
Atlántico	9,5	8,2	-1,3
Caldas	9,2	7,9	-1,3
Santander	6,8	6,9	0,1
Quindío	7,4	6,7	-0,7ª
Boyacá	6,9	6,4	-0,5
Risaralda	9,5	4,9	**-4,6***
Valle del Cauca	6,2	4,9	-1,3ª
San Andrés	6,0	4,3	-1,7ª
Cundinamarca	7,4	4,1	**-3,3*ª**
Bogotá, D.C.	5,4	2,2	**-3,2*ª**

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (ª) coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 11 de mayo de 2026

La tabla presenta la incidencia de la pobreza multidimensional en los departamentos de Colombia para los años 2024 y 2025, evidenciando que, a nivel nacional, este indicador registró una disminución de 11,5 % en 2024 a 9,9 % en 2025, lo que representa una reducción de 1,6 puntos porcentuales, reflejando una mejora significativa en las condiciones de vida de la población a nivel país. En el caso del departamento del Tolima, la incidencia de la pobreza multidimensional pasó de 12,6 % en 2024 a 12,2 % en 2025, lo que equivale a una reducción marginal de 0,4 puntos porcentuales. Si bien esta variación muestra una leve mejora en las condiciones de vida de la población del departamento, el Tolima continúa ubicándose por encima del promedio nacional, evidenciando que persisten brechas estructurales en dimensiones claves como

educación, salud, empleo, vivienda y acceso a servicios básicos, lo cual justifica la necesidad de mantener acciones orientadas a la inclusión social y al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población más vulnerable.

Con fundamento en el análisis estadístico anterior y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece esta condición previo análisis de oportunidad y conveniencia, verificando que la misma no afecta la adecuada ejecución del contrato ni restringe la pluralidad de oferentes, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato hasta su liquidación

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y 3 años más.
Responsabilidad civil profesional para instituciones de salud (clínicas y hospitales)	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X

3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	No aplica
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	No aplica
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	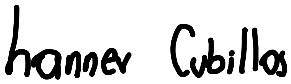 MY. HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO **Gerente del Proyecto**
ST. SAENZ NOVOA MARIA CAMILA **Comité Estructurador Técnico**	CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR **Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN **Comité Estructurador Jurídico**	